



**AÑO** 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO  
DE**

---

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES METRO-ETHERNET/CONECTIVIDAD FIBRA

---

OSCURA ENTRE EL SITIO CENTRAL Y EL SITIO DE CONTINGENCIA DEL BFA.

---

**OTORGADO POR  
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO  
Y**

---

COMUNICACIONES IEW EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

---

---

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

---

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO

---



**ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”** y **ALVARO SALAZAR AMAYA**, de cuarenta y seis años de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número –cero cero novecientos noventa y dos mil ochocientos setenta y uno- ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos diez mil trescientos sesenta y ocho-ciento quince- cinco, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia, **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento veinte mil doscientos noventa y nueve-ciento tres – ocho; en adelante denominada **“La Contratista”**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al artículo cuarenta literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada **“LACAP”**, el Banco realizó el proceso de contratación por Libre Gestión, denominado **“SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES METRO-ETHERNET/ CONECTIVIDAD FIBRA OSCURA ENTRE SITIO CENTRAL Y SITIO DE CONTINGENCIA”**, y de conformidad al Memorándum de fecha quince de diciembre de dos mil quince, dirigido por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a. i. del Banco, en adelante denominada **“UACI”**, al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el dieciséis de diciembre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios a la Contratista, por lo que a través de este documento convenimos en celebrar el presente contrato de **“SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES METRO-ETHERNET/ CONECTIVIDAD FIBRA OSCURA ENTRE SITIO CENTRAL Y SITIO DE CONTINGENCIA”**, de conformidad a la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO, ALCANCE DEL CONTRATO**: El Banco requiere los servicios de comunicación para conexión de su sitio central con su sitio anti contingencias, por medio de un enlace Metro-Ethernet de dos hilos de Fibra Oscura a un Gbps como mínimo, la comunicación se realizará entre: **Sitio A)**: OFICINA CENTRAL, ubicadas en el kilómetro diez y medio de la carretera que conduce al Puerto La Libertad, Santa Tecla y el **Sitio B)**: SITIO DE CONTINGENCIA EN SAN SALVADOR, ubicado en la quince calle poniente, edificio Centro Profesional, Centro de Gobierno, de la ciudad de San Salvador. **II CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO**. La Contratista se compromete a: a) Que tanto el Call Center como NOC tienen un funcionamiento de siete días por veinticuatro horas

por trescientos sesenta y cinco días, y se cuenta con el personal técnico capacitado en horarios rotativos que permiten una seguridad de los servicios para el cliente, los datos son: 1) Numero de call center dos cinco dos nueve - cuatro ocho cero cero, 2) número de PBX dos dos siete ocho-cinco cero seis ocho, celular de emergencia siete ocho siete cuatro – uno siete cero nueve, correo electrónico [callcentersv@ibw.com](mailto:callcentersv@ibw.com) y [nocsv@ibw.com](mailto:nocsv@ibw.com); b) La contratista entregará dos hilos de fibra oscura por cada extremo el tiraje tiene aproximadamente una distancia de catorce punto ocho kilómetros y serán los equipos del Banco los que dictaminen la capacidad de interconexión del enlace, así como los protocolos a utilizar; c) El BFA, determinará los equipos que instalará en cada extremo del vínculo o puntos de interconexión. En consecuencia no se le limita al uso o capacidad de ancho banda, d) El ofertante se encargará del mantenimiento y funcionamiento del medio físico (Anillo Óptico) que interconectará los puntos en Oficina Central y Sitio de Contingencia, así como el mantenimiento correctivo ante falla con un plazo máximo acorde a los indicados en la tabla del literal g); e) La contratista cumple con un noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento en su anillo, y en el tiraje del enlace de fibra oscura será del noventa y nueve punto cincuenta por ciento, contados a partir de que el Banco reporte la falla al call center; f) La contratista tiene la capacidad de poner a disposición del Banco los equipos terminales necesarios para servir los enlaces en los puntos de conexión, cuyo costo debe estar incluido en el costo mensual del servicio; g) Como parte de los acuerdo de calidad, el contratista deberá comprometerse a cumplir los plazos máximos de la tabla siguiente, según el tipo de llamada definida por el Banco, descritos en la tabla del anexo uno del presente contrato que forma parte integral del mismo. Los tiempos establecidos incluyen horas continuas hábiles y no hábiles, y los tiempos es el plazo que transcurre entre el momento en que el Banco reporte la falla al proveedor y el momento en que éste responde telefónicamente o se hace presente en el sitio o habilita la funcionalidad del sistema, según sea aplicable a cada caso. Después de notificada la solicitud del servicio por parte del Banco y que se determine que los equipos del Banco han sufrido algún daño por causas atribuibles al contratista, éste se compromete a poner a disposición del Banco, dentro de los plazos establecidos en la columna "Tiempo máximo para habilitar la funcionalidad del servicio" de la tabla anterior, un equipo de su propiedad con capacidad igual o superior y compatible con el equipo dañado del Banco, para que éste pueda continuar el procesamiento normal de sus aplicaciones sin costo adicional y durante el tiempo que le tome al contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del Banco, h) La asistencia para el mantenimiento correctivo de problemas de hardware y software, se proporcionará en las instalaciones del Banco, sin límites de tiempo, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana y los trescientos sesenta y cinco días del año, incluyendo los días feriados; i) La contratista deberá considerar que una vez finalizada la vigencia del contrato, no podrá retirar el servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con la Gerencia de Sistemas del Banco. El Banco podrá solicitar extensión del servicio por periodos mensuales adicionales hasta que otro proveedor remplace el servicio en un cien por ciento; j) La contratista incluyo en su oferta que instalará los dispositivos o medios que sean necesarios para entregar la solución a

satisfacción del Banco, y k) Las demás condiciones relacionadas en el anexo técnico de las paginas dieciocho y diecinueve de la oferta que forma parte integral del presente contrato. **III) CONDICIONES GENERALES.** El servicio deberá proporcionarse tomando como base las características técnicas indicadas en la cláusula II) del presente documento, así: a) El contratista deberá contar con personal técnico certificado local, para el manejo y mantenimiento de la tecnología de comunicación utilizada para dar el mantenimiento técnico necesario y así garantizar la continuidad del servicio durante el plazo del contrato con el Banco. Este personal deberá tener una relación permanente de trabajo a tiempo completo con la contratista durante el plazo de vigencia del contrato con el Banco, b) El contratista deberá contar en sus oficinas locales con un stock de repuestos de aquellos componentes que se consideren críticos para la sustitución inmediata de equipos, componentes de la tecnología utilizada para brindar el servicio, c) El contratista deberá contar con un sistema de monitoreo para la administración de los enlaces, cuando se requiera, deberá brindar un reporte de incidentes atendidos en relación a este servicio, así como estadísticas de monitoreo que evidencien el desempeño del enlace, d) El contratista deberá establecer el procedimiento para reportar cualquier falla en la comunicación, sean éstas por desperfectos en equipos y accesorios, como del servicio mismo, e) La cobertura del servicio requerido es siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco, f) Todos los servicios y/o repuestos utilizados en los mantenimientos correctivos deberán ser entregados e instalados en los equipos ubicados tanto en sitio central como el sitio de contingencia, en coordinación con el departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas de Oficina Central, ubicada en el kilómetro diez y medio de la carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla., g) El contratista deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Banco con cláusulas punitivas severas por violación de dichos acuerdos. **IV) PUNTOS DE INTERCONEXION.** Los puntos de interconexión serán la OFICINA CENTRAL, ubicadas en el kilómetro diez y medio de la carretera que conduce al Puerto de la Libertad, Santa Tecla y el SITIO DE CONTINGENCIA EN SAN SALVADOR, ubicado en la quince calle poniente, edificio Centro Profesional, Centro de Gobierno de la ciudad de San Salvador. **V) PLAZO:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses a partir del a partir del veintiocho de diciembre de dos mil quince o de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato. La contratista deberá considerar que no podrá suspender el servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con el Banco, una vez haya finalizado el plazo del contrato y su prorrogación y se comprometa a proporcionar el servicio por periodos mensuales hasta que se reemplace el servicio con otro proveedor. **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestaciones de Servicios, más el cinco por ciento del Impuesto de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (Decreto ciento sesenta y dos – dos mil quince) que equivale a **TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para un total de **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**DE AMÉRICA**, y; los que serán pagados por el Banco por medio de doce cuotas mensuales fijas, vencidas y sucesivas cada una por valor de SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluyen el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, pagaderas a más tardar diez días después haber obtenido el respectivo Quedan, previa presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado por el Administrador del Contrato designados por el Banco. **VII) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar al Banco una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido, equivalente al diez por ciento del monto a contratar, con vigencia de **CATORCE MESES** contados a partir del veintiocho de diciembre de dos mil quince o de la orden de inicio del administrador del contrato. Garantía que deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Sociedad de Seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La cual podrá hacerse efectiva por las causales siguientes: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados, 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato, 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco, 4) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere 5) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista, 6) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, 7) Si el soporte técnico y mantenimiento no está disponible para el Banco siete días a la semana por veinticuatro horas, todos los días del año, 8) Si el contratista no atiende las llamadas de servicio por falla en la funcionalidad del sistema, 9) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Ingeniero Luis Francisco Cruz Acosta, Administrador de Redes y Comunicaciones del Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas, quien actuará en representación del Banco y será responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos- Bis de la LACAP. **XI) RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para la contratación de estos servicios, provienen de recursos propios del Banco de Fomento Agropecuario. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia y la oferta; b) El memorándum de adjudicación c) La Garantía; y d) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII) MODIFICACION Y/O AMPLIACION DEL CONTRATO:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será aceptada por ambas partes. **XIV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda

convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará durante la vigencia del contrato y hasta sesenta días después de vencido el tiempo de garantía ofrecido para los repuestos; y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XVIII) SUBCONTRATACION:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **XIX) CESION:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XX) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XXI) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable a la Contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, la contratista se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XXII) CADUCIDAD:** El contrato caducará si el

contratista incurre en las causales siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención de este proceso, b) Por proporcionar información falsa, c) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Por proporcionar un servicio deficiente a juicio del Banco, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, g) Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, i) Por mutuo acuerdo de ambas partes, y j) Por las demás que determine la LACAP o el contrato Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía de conformidad al artículo cien de la LACAP. **XXIII) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XXIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XV) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de ARREGLO DIRECTO establecido en los artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP, agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, ambas partes podrán recurrir al arbitraje artículo ciento sesenta y dos de la LACAP. **XVI) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a



lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos expresamente..

**XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista, Centro industrial Santa Elena, Calle Siemens número tres, lote uno, Antiguo Cuscatlán; y el Banco, sus Oficinas Centrales ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil quince.



**NOTARIO**  
NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

ANA LILIAN VEGA TREJO

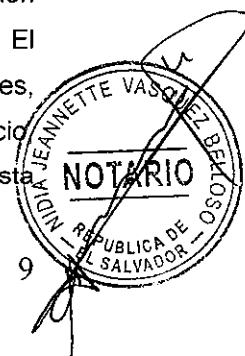


ALVARO SALAZAR AMAYA

En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, comparece **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**El Banco**” y **ALVARO SALAZAR AMAYA**, de cuarenta y seis años de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número –cero cero novecientos noventa y dos mil ochocientos setenta y uno- ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos diez mil trescientos sesenta y ocho-ciento quince-cinco, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia, **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio

de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte mil doscientos noventa y nueve-ciento tres – ocho; en adelante denominada “**La Contratista**”; cuyas personerías más adelante relacionaré. Quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, éste mismo día, escrito en cuatro hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al artículo cuarenta literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada “LACAP”, el Banco realizó el proceso de contratación por Libre Gestión, denominado “**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES METRO-ETHERNET/ CONECTIVIDAD FIBRA OSCURA ENTRE SITIO CENTRAL Y SITIO DE CONTINGENCIA**”, y de conformidad al Memorándum de fecha quince de diciembre de dos mil quince, dirigido por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a. i. del Banco, en adelante denominada “UACI”, al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el dieciséis de diciembre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios a la Contratista, por lo que a través de este documento convenimos en celebrar el presente contrato de “**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES METRO-ETHERNET/ CONECTIVIDAD FIBRA OSCURA ENTRE SITIO CENTRAL Y SITIO DE CONTINGENCIA**”, de conformidad a la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO, ALCANCE DEL CONTRATO:** El Banco requiere los servicios de comunicación para conexión de su sitio central con su sitio anti contingencias, por medio de un enlace Metro-Ethernet de dos hilos de Fibra Oscura a un Gbps como mínimo, la comunicación se realizará entre: **Sitio A):** OFICINA CENTRAL, ubicadas en el kilómetro diez y medio de la carretera que conduce al Puerto La Libertad, Santa Tecla y el **Sitio B):** SITIO DE CONTINGENCIA EN SAN SALVADOR, ubicado en la quince calle poniente, edificio Centro Profesional, Centro de Gobierno, de la ciudad de San Salvador. **II CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO.** La Contratista se compromete a: a) Que tanto el Call Center como NOC tienen un funcionamiento de siete días por veinticuatro horas por trescientos sesenta y cinco días, y se cuenta con el personal técnico capacitado en horarios rotativos que permiten una seguridad de los servicios para el cliente, los datos son: 1) Numero de call center dos cinco dos nueve - cuatro ocho cero cero, 2) número de PBX dos dos siete ocho-cinco cero seis ocho, celular de emergencia siete ocho siete cuatro – uno siete cero nueve, correo electrónico [callcentersv@ibw.com](mailto:callcentersv@ibw.com) y [nocsv@ibw.com](mailto:nocsv@ibw.com); b) La contratista entregará dos hilos de fibra oscura por cada extremo el tiraje tiene aproximadamente una distancia de catorce punto ocho kilómetros y serán los equipos del Banco los que dictaminen la capacidad de interconexión del enlace, así como los protocolos a utilizar; c) El BFA, determinará los equipos que instalará en cada extremo del vínculo o puntos de interconexión. En consecuencia no se le limita al uso o capacidad de ancho banda, d) El ofertante se encargará del mantenimiento y funcionamiento del medio físico (Anillo Óptico) que interconectará los puntos en Oficina Central y Sitio de Contingencia, así como el mantenimiento correctivo ante falla con un plazo máximo acorde a los indicados en la tabla del literal g); e) La contratista cumple con un noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento en su anillo, y en el tiraje del enlace de fibra oscura será del noventa y nueve punto cincuenta por ciento,

contados a partir de que el Banco reporte la falla al call center; f) La contratista tiene la capacidad de poner a disposición del Banco los equipos terminales necesarios para servir los enlaces en los puntos de conexión, cuyo costo debe estar incluido en el costo mensual del servicio; g) Como parte de los acuerdo de calidad, el contratista deberá comprometerse a cumplir los plazos máximos de la tabla siguiente, según el tipo de llamada definida por el Banco, descritos en la tabla del anexo uno del presente contrato que forma parte integral del mismo. Los tiempos establecidos incluyen horas continuas hábiles y no hábiles, y los tiempos es el plazo que transcurre entre el momento en que el Banco reporte la falla al proveedor y el momento en que éste responde telefónicamente o se hace presente en el sitio o habilita la funcionalidad del sistema, según sea aplicable a cada caso. Después de notificada la solicitud del servicio por parte del Banco y que se determine que los equipos del Banco han sufrido algún daño por causas atribuibles al contratista, éste se compromete a poner a disposición del Banco, dentro de los plazos establecidos en la columna "Tiempo máximo para habilitar la funcionalidad del servicio" de la tabla anterior, un equipo de su propiedad con capacidad igual o superior y compatible con el equipo dañado del Banco, para que éste pueda continuar el procesamiento normal de sus aplicaciones sin costo adicional y durante el tiempo que le tome al contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del Banco, h) La asistencia para el mantenimiento correctivo de problemas de hardware y software, se proporcionará en las instalaciones del Banco, sin límites de tiempo, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana y los trescientos sesenta y cinco días del año, incluyendo los días feriados; i) La contratista deberá considerar que una vez finalizada la vigencia del contrato, no podrá retirar el servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con la Gerencia de Sistemas del Banco. El Banco podrá solicitar extensión del servicio por periodos mensuales adicionales hasta que otro proveedor remplace el servicio en un cien por ciento; j) La contratista incluyo en su oferta que instalará los dispositivos o medios que sean necesarios para entregar la solución a satisfacción del Banco, y k) Las demás condiciones relacionadas en el anexo técnico de las paginas dieciocho y diecinueve de la oferta que forma parte integral del presente contrato. **III) CONDICIONES GENERALES.** El servicio deberá proporcionarse tomando como base las características técnicas indicadas en la cláusula II) del presente documento, así: a) El contratista deberá contar con personal técnico certificado local, para el manejo y mantenimiento de la tecnología de comunicación utilizada para dar el mantenimiento técnico necesario y así garantizar la continuidad del servicio durante el plazo del contrato con el Banco. Este personal deberá tener una relación permanente de trabajo a tiempo completo con la contratista durante el plazo de vigencia del contrato con el Banco, b) El contratista deberá contar en sus oficinas locales con un stock de repuestos de aquellos componentes que se consideren críticos para la sustitución inmediata de equipos, componentes de la tecnología utilizada para brindar el servicio, c) El contratista deberá contar con un sistema de monitoreo para la administración de los enlaces, cuando se requiera, deberá brindar un reporte de incidentes atendidos en relación a este servicio así como estadísticas de monitoreo que evidencien el desempeño del enlace, d) El contratista

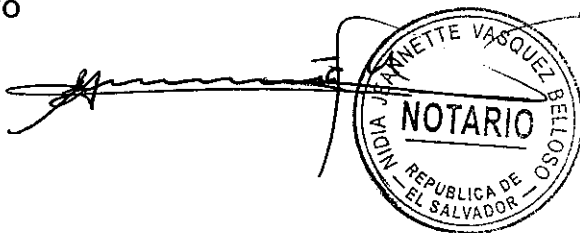


deberá establecer el procedimiento para reportar cualquier falla en la comunicación, sean éstas por desperfectos en equipos y accesorios, como del servicio mismo, e) La cobertura del servicio requerido es siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco, f) Todos los servicios y/o repuestos utilizados en los mantenimientos correctivos deberán ser entregados e instalados en los equipos ubicados tanto en sitio central como el sitio de contingencia, en coordinación con el departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas de Oficina Central, ubicada en el kilómetro diez y medio de la carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla., g) El contratista deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Banco con cláusulas punitivas severas por violación de dichos acuerdos. **IV) PUNTOS DE INTERCONEXION.** Los puntos de interconexión serán la OFICINA CENTRAL, ubicadas en el kilómetro diez y medio de la carretera que conduce al Puerto de la Libertad, Santa Tecla y el SITIO DE CONTINGENCIA EN SAN SALVADOR, ubicado en la quince calle poniente, edificio Centro Profesional, Centro de Gobierno de la ciudad de San Salvador. **V) PLAZO:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses a partir del a partir del veintiocho de diciembre de dos mil quince o de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato. La contratista deberá considerar que no podrá suspender el servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con el Banco, una vez haya finalizado el plazo del contrato y su prórroga y se comprometa a proporcionar el servicio por periodos mensuales hasta que se reemplace el servicio con otro proveedor. **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestaciones de Servicios, más el cinco por ciento del Impuesto de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (Decreto ciento sesenta y dos – dos mil quince) que equivale a **TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para un total de **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y; los que serán pagados por el Banco por medio de doce cuotas mensuales fijas, vencidas y sucesivas cada una por valor de **SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluyen el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, pagaderas a más tardar diez días después haber obtenido el respectivo Quedan, previa presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado por el Administrador del Contrato designados por el Banco; y bajo las demás condiciones relacionadas en el documento que antecede. **Y ME DICEN:** que las firmas que aparecen puestas al pie del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y que además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, en relación a la primera los documentos siguientes: **a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario**, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo

doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** El Memorándum de fecha quince de diciembre de dos mil quince, dirigido por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a. i. del Banco, en adelante denominada "UACI", al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el dieciséis de diciembre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios a la Contratista; **y en relación al segundo;** por haber tenido a la vista: El testimonio de la Escritura matriz de Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de julio del año dos mil doce, ante los oficios del notario José Enrique Madrigal Gómez, por el licenciado Héctor Hugo Guzmán Gómez, en su calidad de ejecutor especial de la Sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia, **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en el cual se le faculta para suscribir documentos y actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio el día seis de septiembre de dos mil doce, bajo el número Cuarenta y tres, del libro Mil Quinientos veinticuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual el notario autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad y de la personería de la otorgante a fin de otorgar poder a la segunda de las comparecientes. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas, y leída que les fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
ANA LILIAN VEGA TREJO

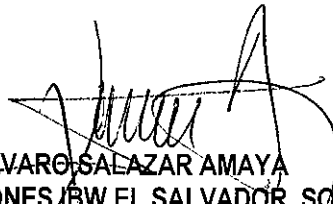
  
ALVARO SALAZAR AMAYA





**ANEXO 1**

<b>Tipo de llamada</b>	<b>Tiempo máximo para respuesta en el sitio</b>	<b>Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del servicio</b>
Grave (comunicación fuera de servicio)	2 horas	4 horas
Urgente (comunicación debilitada)	4 horas	8 horas
No crítica	24 horas o convenir mutuamente solución	2 días



**ALVARO SALAZAR AMAYA**



**Representante Legal de COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia, COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,**





**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia, **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, A FAVOR BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

---

En Santa Tecla, a los veintitres días del mes de diciembre de dos mil quince, **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia, **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento veinte mil doscientos noventa y nueve-ciento tres – ocho, empresa constituida con arreglo a las leyes de la República de El Salvador, representada por **ÁLVARO SALAZAR AMAYA**, en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia, **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, se declara el acuerdo en la obligación y de confidencialidad que consta de las siguientes cláusulas:

La empresa está realizando trabajos relacionados con los “**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE ENLACE METRO-ETHERNET/CONECTIVIDAD FIBRA OSCURA ENTRE EL SITIO CENTRAL Y SITIO DE CONTINGENCIA**”. Por esta razón, será necesario el intercambio de información relacionada con sus operaciones, sistemas, configuraciones y procedimientos, la cual es considerada de carácter confidencial, ya sea esta proporcionada en forma escrita, magnética u oral.

La información entregada por parte del Banco a **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y todos los actos que sean su consecuencia, constituyen Información Confidencial.

Por parte de **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, se obliga a:

- a) Mantener el carácter secreto de la Información Confidencial y no darla a conocer sin el consentimiento escrito del Banco o de quienes resulten afectados.
- b) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para las tareas definidas en el alcance específico de esta actividad, proyecto o servicio.
- c) Restituir toda la Información Confidencial al solo requerimiento del Banco.
- d) Compartir la Información Confidencial sólo a aquellas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas y **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, responderá por ellas, lo cual es extensible a nivel de las personas que utilicen, divulguen la información y a la que firma este instrumento.
- e) Eliminar toda copia electrónica y/o impresa de la Información Confidencial de cualquiera de los equipos informáticos u otros soportes, salvo autorización de la Parte Informante, una vez finalizado el contrato.

**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, estará liberada de su obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial que:

- a) Sea públicamente conocida, es de carácter público u oficioso sin que ello resulte de un incumplimiento por parte de **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, o de un tercero sujeto a una obligación de confidencialidad.
- b) Exista una obligación jurídica o legal ante autoridad competente de dar a conocer la información. En este caso, **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, podrá revelar solamente la mínima Información Confidencial necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el requerimiento haya notificado al Banco tal circunstancia. Este derecho podrá ser ejercido por parte de **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, no antes del día inmediato anterior al vencimiento del plazo para proveer esa información, y sólo si subsiste el requerimiento.

**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, consiente que:

- a) El Banco no otorga ninguna garantía respecto de la Información Confidencial, salvo que es de su propiedad y tiene el derecho de revelarla.
- b) La Información Confidencial puede contener errores o ser inaplicable al destino para el cual fue elaborada o entregada.
- c) **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, es la responsable exclusiva por la evaluación de la Información Confidencial, el uso que a ella otorgue, y los efectos que de esa evaluación o uso resulten.

- d) La Información Confidencial tiene un valor estratégico para la parte del Banco y por lo tanto su divulgación es altamente perjudicial para el alcance de los objetivos del Banco.
- e) Los documentos entregables (de forma electrónica y/o impresa) y papeles de trabajo serán de acceso exclusivo para los responsables de la Entidad que presta el servicio objeto de este instrumento.

Del mismo modo, **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, se obliga a no hacer copias de la información que les sea entregada por parte del Banco, salvo autorización expresa otorgada por escrito para que proporcione tal información.

**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, hace constar que, por razones de orden comercial, se han otorgado recíprocamente información de carácter privada, tanto comercial como técnica con el propósito de desarrollar las actividades objeto de este proceso, lo cual convienen en que lo señalado anteriormente tiene el carácter de esencial y secreto comercial, respondiendo **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el incumplimiento de lo estipulado en este documento, de los perjuicios directos o indirectos previstos e imprevistos, que tal revelación no autorizada pudiere originar al Banco sanciones legales procedentes de las relaciones con sus clientes u otra institución obligada por ley o por la relaciones comerciales.

Así mismo se deja constancia que, dada la naturaleza de las actividades que desarrolla en las instalaciones del Banco, **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, debe regirse en el estricto cumplimiento a las normas sobre secreto comercial/industrial/técnicas y protección de datos de las personas, empresas relacionadas y sus clientes y como consecuencia, las responsabilidades civiles administrativas y/o penales emanadas como causales de violaciones a este acuerdo y que se aplicaran a la empresa **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a efecto de asegurar el estricto cumplimiento se asumirán las siguientes sanciones económica y administrativas:

- a) Las sanciones económicas impuestas por el banco como resultado y consecuencia de la violación y divulgación de información no autorizada por parte de **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y comprobada por el Banco, serán honradas por **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, hasta el valor máximo del monto total de los daños ocasionados, resultado de dicho incumplimiento.
- b) Los costos económicos incurridos por el Banco como resultado del restablecimiento de las condiciones vulneradas en cuanto a políticas estratégicas, comerciales o técnicas, serán asumidas por **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, hasta el valor máximo del monto total de los daños ocasionados, resultado de dicho incumplimiento.
- c) Cualquier divulgación comprobada que viole este acuerdo y que de acuerdo a los administradores del contrato sean aplicables, serán sancionados con un 10% hasta el 100% del monto de la garantía de cumplimiento de contrato o de vicios ocultos, según aplique.
- d) Las sanciones económica serán aplicada durante la vigencia del contrato y la empresa contara con quince días calendario para su correspondiente pago, de lo contrario el Banco se reserva el derecho de deducirlos de las cuotas pendientes o hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o de vicios ocultos, según aplique; así como la suspensión definitiva de contrato.
- e) Cualquier violación a estos acuerdos tendrán como consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato y las que determine la LACAP.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años a partir de esta fecha.

El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y el otro en poder del Banco.

  
**ALVARO SALAZAR AMAYA**



**Representante Legal de COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**  
que se abrevia, **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**,